

Rad No.: 26-240-101145

Barranquilla, 9/01/2026

Señor(a)
 JOSÉ LUIS MARTÍNEZ PINTO
 Conjunto Cerrado Don Alberto Manzana E Casa 17
 Valledupar

Contrato: 67474131

Asunto: Verificación de facturación.

En respuesta a su comunicación recibida en nuestras oficinas, el día 31 de enero de 2025, radicada bajo el No. 25-032675, nos permitimos hacerle los siguientes respetuosos comentarios:

Sea lo primero aclarar que, debido a que usted no aportó contrato o dirección del predio, verificamos los documentos aportados por usted, en su comunicado y estos corresponden, al predio ubicado en la Conjunto Cerrado Don Alberto Manzana E Casa 17 de Valledupar, registrado bajo el contrato No. 67474131, por lo cual en la presente comunicación daremos trámite al respecto.

Teniendo en cuenta que su reclamación va orientada a la revisión de la factura generada, revisamos los documentos aportados por usted, en su comunicado y estos corresponden a las facturas del mes de noviembre de 2025, por lo cual GASCARIBE S.A. E.S.P. en la presente comunicación solo se pronunciara sobre las facturas correspondientes al mes en comento.

Ahora bien, con ocasión a su comunicación, revisamos nuestra base de datos y constatamos que, se le cobraron los siguientes conceptos por servicio de gas natural en el mes de noviembre de 2025.

ítem	Concepto	nov-25
1	Saldo Anterior	\$ 38.871
2	CARGO FIJO MENSUAL	\$ 5.144
	Financiacion_01/07/2025	\$ 317
3	INSTALACION DEL SERVICIO_01/07/2025	\$ 13.623
4	INTERESES DE FINANCIACION	\$ 16.146
5	MODIFICACION CENTRO MEDICIÓN_17/09/2025	\$ 3.024
6	RECARG MORA GRAVAD OTROS SERV	\$ 17
7	INTERES DE MORA NO GRAVADO (Tasa 1.861%)	\$ 205
8	IVA	\$ 275
	TOTAL	\$ 77.622

Con relación a los conceptos relacionados en la tabla anterior, nos permitimos informarle lo siguiente:

Saldo Anterior

BARRANQUILLA - COLOMBIA
 CARRERA 54 No. 59 - 144

SANTA MARTA - COLOMBIA
 AV. EL LIBERTADOR No. 15-29

VALLEDUPAR - COLOMBIA
 CALLE 16A No. 4 -92

Teléfonos
 Servicio al Cliente (605) 3227000 Conmutador (605) 3612499 - (605) 3197310

Gascaribe.com

El saldo anterior reflejado en la factura del mes de noviembre de 2025 corresponde al valor de la factura del mes de octubre de 2025, el cual no había sido cancelado al momento de generar la factura del mes de noviembre de 2025.

Respondiendo en su **petición No.1**, le indicamos que el día 30 de diciembre de 2025, se realizó el pago de \$116.917,00, el cual se aplicó a la factura del mes de octubre de 2025 por \$38.871,00; en la factura del mes de noviembre de 2025 por valor de \$38.751,00 y en la factura del mes de diciembre de 2025 por valor de \$39.295,00.

En cuanto al concepto de **Cargo Fijo**, le informamos que, este se cobra de acuerdo con lo señalado en el artículo 90 Numeral 2 de la Ley 142 de 1994, el cual establece: "*un cargo fijo, que refleje los costos económicos involucrados en garantizar la disponibilidad permanente del servicio para el usuario, independientemente del nivel de uso.*"

Se considerarán como costos necesarios para garantizar la disponibilidad permanente del suministro aquellos denominados costos fijos de clientela, entre los cuales se incluyen los gastos adecuados de administración, facturación, medición y los demás servicios permanentes que, de acuerdo a definiciones que realicen las respectivas comisiones de regulación, son necesarios para garantizar que el usuario pueda disponer del servicio sin solución de continuidad y con eficiencia".

Financiacion_01/07/2025 - INSTALACION DEL SERVICIO_01/07/2025

Referente a los conceptos anteriormente mencionados, le informamos que, estos corresponden a los cargos que hacen parte de la instalación del servicio de gas natural, adquirido conforme con el contrato de prestación de servicios celebrado con la empresa:

- **Cargo Por Conexión Residencial:** Es aquel cargo que se cobra al suscriptor por una sola vez para comenzar a cumplir el contrato. Es el costo del derecho que obtiene el usuario para conectarse a la red de distribución de gas natural de GASES DEL CARIBE S.A., E.S.P. Incluye el costo de los elementos utilizados para tal fin, como lo son el equipo de medición y la acometida.
- **Revisión Previa:** Es la inspección obligatoria de la instalación interna de gas antes de ser puesta en servicio. Esta debe ser realizada por un Organismo de Inspección Acreditado, cumpliendo las normas o reglamentos técnicos vigentes.

Cabe señalar que, el costo total de los trabajos de instalación del citado servicio según contrato celebrado ascendió a la suma total de \$820.084,00, es importante informar que el usuario genero pago de cuota inicial por valor de \$125.000,00, es decir que el monto restante por valor de \$695.084,00 fue financiado para cancelarse a un plazo de 36 cuotas, bajo los siguientes conceptos:

Concepto	Valor
Cargo Por Conexión	\$595.976
Certificación Instalac Previa	\$83.284
Cuota Iva - Bienes Y Servicios	\$15.824
Total	\$695.084

Cabe anotar que, de las 36 cuotas pactadas, se le han cobrado 6 cuotas, por lo que, a la fecha, restan 30 pendientes por facturar.

En cuanto a los **Intereses de Financiación** corresponden a los intereses corrientes que se liquidan y se causan mensualmente sobre el capital adeudado. La diferencia del valor en cada una de las cuotas mensualmente causadas se debe a la modalidad de financiación pactada (tasa variable para los intereses). En tal sentido, le indicamos que, cuando la Superintendencia Financiera de Colombia, periódicamente modifica sus tasas de interés, la cuota del crédito es afectada proporcionalmente hacia el alza o hacia la baja, dependiendo de la variación del interés mensual fijado por dicha autoridad financiera.

MODIFICACION CENTRO MEDICIÓN_17/09/2025

Con ocasión a su comunicación, realizamos la verificación de nuestra base de datos y constatamos que, en el citado servicio se le está cobrando el valor de \$228.274.00, bajo el concepto de MODIFICACION CENTRO MEDICIÓN_17/09/2025, que corresponde a la reparación reportada como cumplida el día 17 de septiembre de 2025. A continuación, relacionamos los trabajos realizados en el servicio de gas natural, en la fecha antes indicada: se pica y prensó acometida para cambiar el elevador con válvula partida, se cambió regulador con espiga de válvula de elevador partida en su interior al parecer por golpe y tuerca con rosca.

Es importante señalar que, dicha reparación tuvo un costo total de \$228.274.00, que fue financiado para cancelarse a un plazo 48 cuotas, través de la facturación del servicio de gas natural.

El **Interés de Mora**, se cobra de acuerdo con lo establecido en el capítulo V, artículo 39, del Contrato de Prestación de Servicio Público de Gas Natural, que establece lo siguiente: *INTERÉS MORATORIO: LA EMPRESA cobrará intereses de mora por el no pago oportuno de las facturas, los cuales serán liquidados a la tasa máxima legal permitida, sin perjuicio de que se pueda ordenar la suspensión del servicio.* De acuerdo con lo anterior, el no pago oportuno dentro de las fechas límites de pago, genera un cobro por interés de mora.

El **IVA**, es un impuesto de carácter nacional y grava la prestación de servicios y la venta e importación de bienes en el territorio nacional. La tarifa del IVA varía según la clase de bienes o servicios, siendo en general del 19%; ciertos bienes tienen tarifas diferenciales y otros se encuentran excluidos del impuesto.

De acuerdo con lo anterior GASCARIBE S.A. E.S.P., confirma el valor de dicha factura, por lo cual, no es factible acceder a sus **peticiones No.2, 3.**

Respecto a la **petición No.4** de no efectuar acto de suspensión o corte del servicio de gas natural del inmueble objeto de reclamación, nos permitimos informarle que, a la fecha el citado inmueble se encuentra con servicio. No obstante, si el citado servicio incurre en alguna de las causales de suspensión del servicio, no relacionada con los valores objeto de reclamo, la empresa generará la respectiva orden de suspensión del servicio.

En cuanto a su **petición No.5**, le indicamos que GASCARIBE S.A. E.S.P. ha dado trámite a lo solicitado por el usuario dentro de la normatividad vigente, en cuanto a dar respuesta clara y de fondo respecto a las pretensiones del usuario y teniendo en cuenta El artículo 158 de la Ley 142 de 1994 establece el término de quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha de presentación, para dar respuesta a los recursos, quejas y peticiones que presentan los suscriptores o usuarios de las empresas de servicios públicos.

Finalmente, con relación su petición de enviarle una copia de la presente comunicación a la *Superintendencia de Servicios públicos Domiciliarios*, le indicamos que, no es factible para la Empresa acceder a lo requerido. Sin embargo, el peticionario puede presentar dicha solicitud ante el ente supervisor, por lo que, GASCARIBE S.A. E.S.P., se encuentra atento a remitir la información que corresponda, una vez que, dicho ente así lo solicite.

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica (605)3227000, o a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea.

Contra la presente decisión proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación para ante la Superintendencia de Servicios Públicos, dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a su notificación. Los cuales podrá presentar a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea, o en nuestras oficinas de Atención a Usuarios. Al respecto, es importante señalar que para recurrir deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de recurso, lo anterior, de acuerdo con lo previsto en el Art.155 de la Ley 142 de 1994.

Atentamente,



CARLOS JÚBIZ BASSI
Jefe Departamento Atención al Usuario

GSS002/73
235740873